

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC-

133717

Expediente: 53/38417
16.27S.714.1.11-61/1999
Bitácora: 09/KV-0014/02/17

Ciudad de México,

27 ABR 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445,
Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

400

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /17 por el que se prorroga la concesión **DGZF-314/02** a favor de **Jar Estate Corp., S. A. de C. V.** respecto de una superficie de 650.69 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en boulevard Kukulcán entre el km 14+264.50 y 14+304.50, lado de la Laguna de Nichupté, zona hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*~~CACR~~*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-314/02

EXPEDIENTE: 53/38417

16.27S.714.1.11-61/1999

Número de resolución: 400 /17

Ciudad de México,

27 ABR 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-314/02.

RESULTANDO

- I. Que el 26 de agosto de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Filius International, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-314/02 respecto de una superficie de 650.69 m² (seiscientos cincuenta punto sesenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en boulevard Kukulkán entre el km 14+264.50 y 14+304.50, lado de la Laguna de Nichupté, zona hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de restaurante, locales comerciales y estacionamiento, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 24 de septiembre de 2002.
- II. Que el 29 de octubre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número MR 022/03 en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa a favor de **Jar Estate Corp., S. A. de C. V.**
- III. Que mediante formato oficial recibido el 13 de febrero de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Jorge Antonio Aboumrad Ayub, presidente del consejo de administración de **Jar Estate Corp., S. A. de C. V.** solicitó la prórroga de la concesión DGZF-314/02.
- IV. Que Jorge Antonio Aboumrad Ayub, presidente del consejo de administración de **Jar Estate Corp., S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Antonio Dovalí Jaime No. 75, interior 7D, colonia Santa Fe Centro, C. P. 01330, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-314/02
EXPEDIENTE: 53/38417
16.27S.714.1.11-61/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-314/02.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Jorge Antonio Aboumrads Ayub, presidente del consejo de administración de Jar Estate Corp., S.A. de C.V., titular de la concesión DGZF-314/02, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 16,690 (dieciséis mil seiscientos noventa) de 19 de noviembre de 1997, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 (ciento ochenta y uno) del Distrito Federal.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-314/02
EXPEDIENTE: 53/38417
16.27S.714.1.11-61/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **Jar Estate Corp., S.A. de C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-314/02 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 24 de septiembre de 2017 y vencimiento el 24 de septiembre de 2032, a favor de **Jar Estate Corp., S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 650.69 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en boulevard Kukulcán entre el km 14+264.50 y 14+304.50, lado de la Laguna de Nichupté, zona hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de restaurante, locales comerciales y estacionamiento, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-314/02 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir de día 24 de septiembre de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-314/02
EXPEDIENTE: 53/38417
16.27S.714.1.11-61/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Jar Estate Corp., S. A. de C.V.** que el expediente 53/38417 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

~~LQV*CACR*AMJS~~